



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-25222648. s/ Aprobación de protocolo sanitario para la realización de Concursos de oposición.

VISTO: Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641- PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20 y 754-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 15/20, la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20, la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 463/19 y N°128/20, las Resoluciones Nros. 1482-MEDGC/2020, 10705/SSCDOC/2020, el Expediente Electrónico N° 25222648-2020 -GCABA-DGCDO, Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19, el Gobierno Nacional amplió la emergencia pública en nuestro país en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 se estableció en todo el país la medida de "aislamiento social, preventivo" en atención a la situación epidemiológica, la que fue prorrogada mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459- PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20 y 754-PEN/20 hasta el día el día 11 de octubre de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/20 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que el Artículo 13° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 establece que el Ministerio de Educación Nacional establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones;

Que de conformidad con el DNU N° 260-PEN/20, la Resolución N° 1482-MEDGC/2020 del Ministerio

de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación y suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;

Que conforme el Decreto N° 128/2020, la Dirección General de Carrera Docente tiene entre sus misiones y funciones, la de planificar y coordinar en forma conjunta con la Dirección General Personal Docente y no Docente, el cronograma de concursos docentes en todos sus niveles;

Que el Estatuto del Docente establece en su artículo 7°, que son derechos de los docentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ascenso de cargo, el aumento de clases semanales o acumulación de cargos, la concentración de tareas, el traslado, la permuta y la readmisión de acuerdo con sus antecedentes;

Que la Dirección General de Carrera Docente conjuntamente con la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, en el marco de sus competencias, han elaborado el cronograma de concursos docentes del año 2020 para todas las áreas, niveles y modalidades;

Que el Artículo 26° de la misma norma, estipula que los docentes que aspiren a ascensos de jerarquía deberán haber aprobado los cursos, con relevo de funciones, que se realicen para los cargos que concursen y que son organizados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, el Artículo 28 del mismo plexo normativo y su reglamentación estipula el procedimiento para la realización del concurso de oposición, compuesto por una instancia de evaluación escrita en virtud de la reproducción de una observación de clase y una evaluación oral, consistente en un coloquio;

Que con el objeto de no alterar el cronograma de concursos estipulado para el año 2020 y de conformidad con el artículo mencionado precedentemente, la Resolución N° 4073-SSCDOC/2020 ha autorizado al dictado del Curso Básico de Ascenso en la modalidad virtual en todas las áreas, niveles y modalidades;

Que la Resolución 10705/SSCDOC/2020 aprobó el protocolo para la realización de la evaluación final del Curso Básico de Ascenso establecido en el Artículo 26° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente), para todas las áreas, niveles y modalidades;

Que a fin de garantizar la realización de los concursos de oposición para el ascenso en cargos de conducción y supervisión de todas las áreas, niveles y modalidades y en virtud de la emergencia sanitaria producto de la situación epidemiológica generada por el Covid-19, resulta oportuno establecer un protocolo que garantice la realización de las instancias concursales, protegiendo la salud de los concursantes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 128/20;

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRERA DOCENTE

DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el protocolo para la realización de los Concursos de ascenso en cargos de

conducción y supervisión, establecido en el Artículo 28° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente), para todas las áreas, niveles y modalidades de conformidad con el Anexo I (IF: 25241037-DGCDO-2020), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establézcase que la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, comunicará oportunamente el cronograma y las sedes a la que deberán concurrir los participantes a efectos de cumplimentar lo estipulado en el Artículo 1°.- de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Carrera Docente, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales. Cumplido, archívese.